



Municipalidad de Cajamarca

5/05 VOM # 1

62797-17

ACUERDO DE CONCEJO N° 263-2018-CMPC

Cajamarca, 08 de noviembre del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de noviembre del año 2018, el Dictamen N° 37-2018-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del dictamen del visto, la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Iglesia Centro Victoria del Perú, que tiene por objetivo desarrollar acciones en favor de la población en riesgo psicosocial para ejecutar programas preventivos contra el consumo indebido de alcohol y drogas en las instituciones educativas y la comunidad de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Iglesia Centro Victoria del Perú.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y al Gerente de Desarrollo Social, para que procedan conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C. c.
- Alcaldía.
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

 Manuel Antenor Becerra Vilchez
 ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

 Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
 SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA IGLESIA CENTRO VICTORIA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20143623042, debidamente representado por su **Alcalde Mg. Manuel Antenor BECERRA VILCHEZ**, identificado con DNI N° 26683410 con domicilio legal en la Av. Alameda de Los Incas N° 253 Complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca y de la otra parte la **IGLESIA CENTRO VICTORIA DEL PERÚ**, Asociación Civil sin fines de lucro con personería jurídica, inscrita en los Registros Públicos, en la Ficha 8029, asiento A-1, RUC 20207409902, quien en adelante se le denominará **EL CENTRO VICTORIA**, con domicilio legal en el Pasaje Teran Lobato S/N Barrio Santa Elena, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado en la ciudad de Cajamarca por el **Sr. Julio Cesar FIGUEROLA OLAZABAL**, identificado con DNI N° 07408189, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con las atribuciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley N° 27283, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Sub-Nacional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

EL CENTRO VICTORIA, es una asociación sin fines de lucro, que viene trabajando desde hace 31 años en la prevención, rescate, recuperación y reinserción de personas con problemas de adicción a las drogas y alcohol, pandillaje u otras adicciones, así como la ayuda a las familias.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Normas internas que regulan a las citadas Instituciones.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Desarrollar acciones en favor de la población en riesgo psicosocial para ejecutar Programas preventivos contra el consumo indebido de alcohol y drogas en las Instituciones Educativas y la comunidad de jurisdicción de la Municipal Provincial de Cajamarca.





CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD:

- LA MUNICIPALIDAD brindará un ambiente según disponibilidad al **EL CENTRO VICTORIA** para desarrollar actividades de prevención como charlas, conferencias previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.
- Promocionar las actividades y/o acciones de **EL CENTRO VICTORIA** a través del COMUDENA.

EL CENTRO VICTORIA:

- Desarrollar los Programas preventivos correspondientes relacionados con alcoholismo y otras adicciones.
- Promover e impulsar acciones preventivas de participación cívica y social en coordinación con COMUDENA.
- Brindar capacitación y asistencia técnica a la población objetivo.
- Ofrecer la terapia y ayuda voluntaria a la población objetivo.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **EL CENTRO VICTORIA**: La Gerencia de Relaciones Institucionales.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: La Gerencia de Desarrollo Social.

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de diez (10) días calendario, cada una de las partes ratificará a un representante quien será responsable de coordinar la ejecución, cronograma de Actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el citado plazo.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 10 días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de dos años (02), rige a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación, o resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de algunos de los compromisos contraídos en él.

Esta copia deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.





CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, será por medio de una Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOSTENIBILIDAD

Todos los componentes inherentes a la durabilidad y calidad enmarcados en la ejecución de este convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores e implementados de conformidad con la disponibilidad de recursos de cada entidad y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.



CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se comprometen a que, en la fecha entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuando que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de profesionales o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia dominante.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS ADENDAS

Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio; se suscriban una o más Adendas, dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, sin mayor trámite que la opinión de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que cualquier asunto no previstos y previstos expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita pasará a formar parte integrante del presente Convenio. Procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



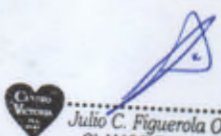


Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los 06 de diciembre del 2018.



POR EL CENTRO VICTORIA

POR LA MUNICIPALIDAD



Julio C. Figuerola Olazabal
 CLAMOR EN EL BARRIO
 DIRECTOR
 CAJAMARCA

Julio Cesar. Figuerola Olazabal
DIRECTOR-CAJAMARCA



Mg. Rafael Antenor. Becerra Vilchez
 Municipalidad Provincial de Cajamarca

